



PROCESO	Responsabilidad Extra Contractual
RADICACIÓN	110013103019 202200043 00

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación impetrado por la abogada de la entidad demandada Equidad Seguros Generales O.C, en contra del auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), notificado por estado del veintidós (22) del mismo mes y año, (archivo 22 Cdo 1), por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda.

II. CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

De entrada, avizora el Despacho que, el auto materia de censura deberá ser revocado en forma parcial, esto es, en cuanto a la contestación de demanda presentada por la apoderada de entidad Equidad Seguros Generales O.C, dado que, en forma cierta dicha demandada otorgó poder general a la empresa de consultoría Legal Risk Consulting S.A., la cual es representada por la abogada LUISA FERNANDA RUBIANO GACHETA (ver hoja 3 del certificado de cámara de comercio), profesional que suscribe el escrito de defensa.

Así las cosas, y verificado que la abogada Rubiano Gacheta esta debidamente facultada por parte de la entidad demandada Equidad Seguros Generales O.C., de acuerdo con lo antes narrado, se procederá a dejar sin valor ni efecto los incisos 1 y 2 del auto atacado, con respecto a esa entidad.

Ahora, en cuanto al recurso presentado por el abogado de los señores CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL y CARLOS JULIO MORA CASTELLANOS, el mismo no será objeto de estudio por haberse presentado de forma extemporánea.

Con todo y aras de garantizar el debido proceso de contera con el derecho de defensa que le asiste a todas las partes en contienda, se requerirá por última vez al apoderado de los demandados antes citados a efectos de que, en el término de ejecutoria de este proveído, aporte un solo poder con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 5° de la Ley 2213/2022, esto es,

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

O en su defecto, con el lleno de lo normado en el art. 74 del C. G. del P., esto es, con nota de presentación por parte del poderdante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá,

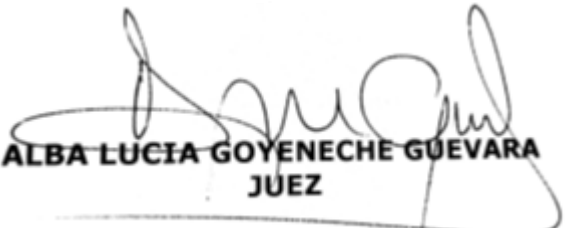
III. RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el auto veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: El recurso presentado por el abogado de los señores CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL y CARLOS JULIO MORA CASTELLANOS, no será objeto de estudio por haberse presentado de forma extemporánea.

TERCERO: Requírase por última vez al apoderado de los demandados CARLOS JULIO SABOGAL SABOGAL y CARLOS JULIO MORA CASTELLANOS a efectos de que, en el término de ejecutoria de este proveído, aporte un solo poder con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 5° de la Ley 2213/2022 y/o art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 10/08/2022_____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 132 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--